

Resolución Gerencial N° 154-2025-MDP/GM

Pichari, 16 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 751-2025-MDP-OGRH/RGT de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 192-2025-MDP-OAF/SCHE de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 494-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **sobre la Modificación del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari - Ciclo 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el artículo 19° de la Ley 30057; Ley del Servicio Civil, hace mención que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, del mismo modo, la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector; como precisa el artículo 22 de la acotada Ley;

Que, el artículo 25° de la Ley 30057, El proceso de evaluación debe garantizar que se comunique al servidor civil los métodos, la oportunidad, las condiciones de la evaluación y los resultados de la misma, de manera que se puedan plantear los compromisos de mejora y realizar el seguimiento correspondiente;

Que, la Gestión de Rendimiento es un ciclo continuo dentro de una entidad y contempla las siguientes etapas: a) Etapa de Planificación b) Etapa de Establecimiento de Metas y Compromisos c) Etapa de Seguimiento d) Etapa de Evaluación e) Etapa de Retroalimentación, en razón a su naturaleza y características propias, las entidades podrán contar con alternativas de calendario, que no

necesariamente tenga a enero como mes de inicio, siempre que se asegure como mínimo la sujeción a las etapas previstas en el presente reglamento y asegurando que de conformidad con el artículo 22 de la Ley la evaluación de desempeño se realice anualmente. El titular de la Entidad mediante Resolución aprueba el calendario de la entidad y sus modificaciones; como precisa el artículo 37 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo No. 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, de fecha 27 de agosto del 2020 se aprobó la Directiva de Subsistema de Gestión de Rendimiento; con alcance a todas las entidades públicas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 30057; Ley del Servicio Civil; con la finalidad de que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión de rendimiento para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Definiendo en el numeral 5.4 que el Cronograma, es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión de Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión de Rendimiento;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2021-SERVIR-PE formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, estableciéndose en el numeral 3.1.3) que, en la etapa de planificación, el "CRONOGRAMA es elaborado y aprobado mediante la resolución del titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo. Pudiéndose excepcionalmente, requerir modificaciones posteriores, por lo que sugiere se evalúe otorgar a la ORH o la que haga sus veces, hacer cambios justificados en el cronograma, con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR;

Que, respecto a las fechas establecidas en el cronograma de implementación del subsistema de gestión de rendimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari 2025, estas puedan estar sujetas a variación. Esta se debe a que, por situaciones inesperadas de naturaleza fortuito o fuerza mayor, o por una agenda laboral recargada de los implicados (como el titular de la entidad, evaluadores, evaluados y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos), podrían presentarse inconvenientes futuros. Por lo tanto, las fechas pueden ser modificadas durante el periodo del desarrollo del mismo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 068-2025-MDP/GM, de fecha 27 de febrero de 2025, se ha Aprobado el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari-Ciclo -2025; en lo que se ha fijado las actividades a realizar en todas las etapas del Ciclo;

Que, mediante Informe N° 751-2025-MDP-OGRH/RGT, de fecha 30 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita modificación de cronograma de implementación del subsistema de gestión de rendimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari 2025, al Jefe de la Oficina General de Administración, para su aprobación bajo acto resolutivo, en cumplimiento a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE; el citado Informe fue remitido mediante Informe N° 192-2025-MDP-OAF/SCHE de fecha 06 de mayo de 2025, al Gerente Municipal, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N° 494-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 06 de mayo de 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es **PROCEDENTE** Modificar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento



de la Municipalidad Distrital de Pichari – Ciclo 2025; aprobada mediante Resolución Gerencial N° 068-2025-MDP/GM; de fecha 27 de febrero de 2025; conforme al Nuevo Cuadro de Actividades elaborado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación al Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de la Municipalidad Distrital de Pichari – Ciclo 2025; aprobada mediante Resolución Gerencial N° 068-2025-MDP/GM; de fecha 27 de febrero de 2025; conforme al Nuevo Cuadro de Actividades elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, anexados al Informe N° 751-2025-MDP-OGRH/RGT, de fecha 30 de abril del 2025, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
ALCALDIA
O.G.A.
RR.HH.
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL